

NUE 110-A-2014 (JC)

ESCOBAR CHACÓN contra CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del dieciséis de septiembre de dos mil catorce.

Tal como consta en el acta correspondiente, durante la audiencia de avenimiento, el ente obligado se comprometió a entregar al ciudadano **Edgar Adolfo Escobar Chacón**, una versión pública que contenga el nombre de los imputados, de las sentencias dictadas en los procesos registrados en el Tribunal Especializado de Sentencia “B” de San Salvador, bajo los números 261-B-10-7 y 419-B-11-6.

En cumplimiento del anterior acuerdo, el 3 de septiembre del corriente año, la **Corte Suprema de Justicia** por medio de su apoderado especial y Oficial de Información, Doctor **Luis Fernando Avelar Bermúdez**, presentó escrito por medio del cual informó que se entregó y notificó al ciudadano **Escobar Chacón**, la información solicitada, adjuntando al mismo documentación de respaldo que acredita tal hecho.

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causal del recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **RESUELVE:**

a) *Sobreséese* el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano **Edgar Adolfo Escobar Chacón**, por haber desaparecido la causal que le dio origen.

